

## 2 Uso de las vías

### 2.1 Limitaciones a la circulación

- Se podrán establecer limitaciones a la circulación cuando se prevean elevadas intensidades de tráfico o cuando las condiciones lo hagan necesarias. Las limitaciones podrán ser temporales o permanentes y establecerán restricciones a la circulación de camiones con MMA superior a 3.500 kg, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos especiales, vehículos que no puedan alcanzar velocidades mínimas que pudieran fijarse, y vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de los núcleos urbanos, zonas ambientalmente sensibles o tramos de puentes o túneles, así como el tránsito de dichos vehículos fuera de horas de gran intensidad.
- Las restricciones se publicaran en el BOE con una antelación mínima de ocho días y, facultativamente en los diarios oficiales de las comunidades autónomas.
- En casos de reconocida urgencia las Autoridades podrán conceder autorizaciones especiales para circular tanto temporales como permanentes dentro de itinerarios y plazos previa justificación de la necesidad ineludible de efectuar el desplazamiento por esos itinerarios. En estas autorizaciones se hará constar la matrícula, las características principales del vehículo, las vías a las que afecta y las condiciones que deben respetarse.

### 2.2 Utilización de las vías

El conductor de un automóvil o de un vehículo especial con MMA superior a 3.500 kg deberá circular por la calzada y no por el arcén, salvo por razones de emergencia.

#### 2.2.1 Dentro o fuera de poblado en calzadas de doble sentido

- Con dos carriles, separados o no por marcas viales, se circulará por el carril de la derecha.
- Con tres carriles separados por marcas longitudinales discontinuas se circulará por el derecho, pudiendo utilizar el central para adelantar o cambiar de dirección a la izquierda.



## 2.2.2 Fuera de poblado en calzadas de un solo sentido

- Con dos carriles para el mismo sentido, circularan normalmente por el carril situado mas a su derecha, pudiendo utilizar el contiguo.
- Con tres o mas carriles en su sentido, los camiones, furgones, y vehículos especiales con MMA superior a 3.500 kg y, los conjuntos de vehículos de mas de 7 metros de longitud, circularan por el de la derecha pudiendo utilizar de manera excepcional el contiguo, nunca los restantes.
- En ambos casos solo se podrá abandonar el carril de la derecha cuando las circunstancias del trafico lo aconsejen, con la condición de no perturbar la marcha de otros vehículos



## 2.2.3 Dentro de poblado (incluyendo travesías) en calzadas de sentido único

- En calzadas con dos o mas carriles reservados para el mismo sentido delimitados por marcas longitudinales, excepto en autopistas y autovías, se podrá circular por el carril que mejor convenga a su destino, siempre que no sea un obstáculo para los demás. Si no están delimitados se circulara por la derecha.



## 2.3 Utilización del arcén

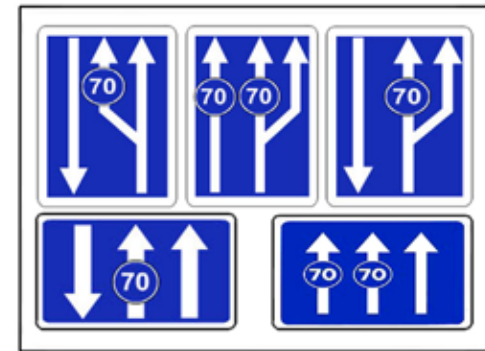
- Los camiones con MMA que no exceda de 3.500 kg que circulen por razones de emergencia a velocidad anormalmente reducida lo harán por el arcén de la derecha si fuese transitable.



## 2.4 Tipos de carriles

### 2.4.1 Carriles reservados a determinados vehículos:

- **Carriles reservados al tráfico en función de la velocidad señalizada:** Las señales indican que sobre el carril que esta situada la señal de velocidad mínima. Sólo pueden utilizarlo los vehículos que circulen a velocidad igual o superior a la indicada, aunque si las circunstancias lo permiten deben ir por la derecha. Esta limitación finaliza con la señal de fin de carril o fin de limitación mínima.
- **Carril reservado a bus y taxi:** Se delimitan con una marca longitudinal continua sensiblemente mas ancha, salvo en pequeños tramos que es discontinua y que permite la utilización al resto de vehículos para efectuar cambios de dirección.



### 2.4.2 Carriles con alta ocupación (VAO):

Lo pueden utilizar:

- Motocicletas, turismos, y mixtos adaptados cuando vayan ocupados por el número de personas que se determinen. Si el conductor es discapacitado puede ir solo.
- Autobuses de mas de 3.500 kg y autobuses articulados, si así se indica reglamentariamente, independientemente del número de plazas
- Vehículos prioritarios en servicio de urgencia y equipos de mantenimiento de la vía

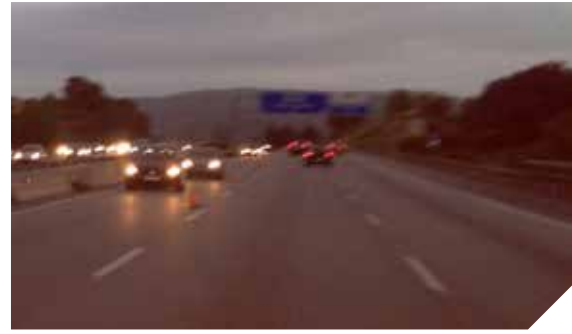


### 2.4.3 Carriles para mejorar la fluidez

- **Carriles reversibles:** Son los delimitados con líneas dobles discontinuas por ambos lados. La circulación se regula mediante semáforos de carril u otros medios en ambos sentidos. Los camiones lo pueden utilizar respetando la velocidad de la vía y usando el alumbrado de cruce tanto de día como de noche.

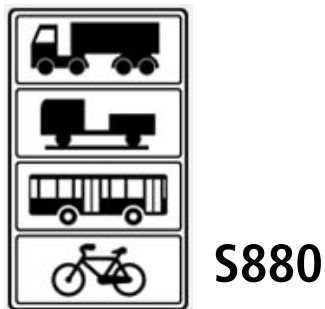


- Carril adicional:** Calzadas de doble sentido y arcén si la anchura de la plataforma lo permite se podrá habilitar mediante conos u otros medios en uno de los sentidos un carril adicional aprovechando el uso de los arcenes. Los camiones lo usaran con la luz de cruce de día y noche a una velocidad de 60 como mínimo y 80 como máximo, y sin alterar los elementos de balizamiento.
- Carril de utilización en sentido contrario al habitual:** Cuando la calzada disponga al menos de dos o mas carriles en el mismo sentido, se podrá habilitar con conos u otros medios (balizas, luces) un carril en el sentido contrario al habitual. El carril habilitado solo podrá ser utilizado por turismos sin remolque y motos. La velocidad será de 60 mínimo y 80 máximo y alumbrado de cruce de día. Los demás vehículos solo lo pueden utilizar, salvo prohibición expresa, en caso de obras.



## 2.5 Señales relativas al uso de las vías

R102	R103	R106	R107
R110	R109	R108	R112
R406	R414	R415	R416



## 2.6 Separación entre vehículos

- Cuando se circule detrás de otro vehículo se deberá dejar un espacio que permita detenerse en caso de frenada brusca, sin colisionar con él, teniendo en cuenta, la velocidad, y las condiciones de adherencia.
- Además de lo dispuesto anteriormente, la separación que se debe guardar sin señalar el propósito de adelantamiento, deberá ser la que permita al vehículo que nos siga adelantarnos con seguridad.
- A estos efectos los conductores de vehículos de más de 3.500 kg de MMA y los vehículos y conjuntos de más de 10 metros de longitud guardaran una separación mínima de 50 metros.
- No obstante será suficiente una distancia para no colisionar:
  1. En poblado
  2. Donde este prohibido adelantar
  3. Donde hubiere mas de un carril para cada sentido
  4. Cuando la vía este saturada
  5. Cuando se tenga la intención de adelantar.



- Además de lo expuesto los vehículos de más de 3.500 kg de MMA en los túneles y pasos inferiores y no se pretenda adelantar guardaran una distancia de 150 metros o 6 segundos.

## 2.7 Normas generales de comportamiento


















- Todos los usuarios de la vía deben comportarse de forma que no entorpezcan indebidamente la circulación, además tienen prohibido arrojar, depositar, o abandonar objetos que puedan:
  1. Producir incendios o contaminación
  2. Poner en peligro la seguridad de los demás
  3. Entorpecer la circulación
  4. Deteriorar la vía

- Los usuarios que creen algún obstáculo deben retirarlo lo antes posible adoptando las medidas necesarias para la seguridad.

Los turismos y las motocicletas que circulen en vías para automóviles y carreteras convencionales podrán superar la velocidad máxima genérica en 20 km/h para adelantar a vehículos que circulen a velocidad inferior a la máxima establecida.

- Todo conductor está obligado a:
  1. Controlar en todo momento su vehículo o animal en especial al aproximarse a otros usuarios, especialmente cuando sean niños, ancianos, invidentes y personas con problemas de movilidad
  2. Conducir con la precaución necesaria para evitar daños, así como mantener la posición adecuada de los pasajeros u objetos para que la libertad de movimientos y el campo de visión sean los adecuados.
  3. Parar el motor, luces, sistemas eléctricos y dispositivos de emisiones electromagnéticas al repostar
- Asimismo está prohibido:
  1. El uso durante la conducción de pantallas,DVD, exceptuando el uso de monitores que se encuentren a la vista del conductor y cuya finalidad este relacionada con la conducción (cámara trasera,gps)
  2. El uso de móviles u otros medios de comunicación exceptuando el manos libres
  3. Instalar sistemas encaminados a eludir la vigilancia de los agentes de trafico, inhibidores, o cualquier mecanismo similar.

## 2.8 La velocidad

	 <b>Autopista / Autovía</b>	 <b>Vías para automóviles y carreteras convencionales</b> Con arcén pavimentado de 1,50 m o más, o con más de un carril en alguno de sus sentidos.	 <b>Resto de carreteras convencionales</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Turismo</li> <li>Motocicleta</li> </ul>	 Velocidad máx. / Velocidad mín.	 Velocidad máx. / Velocidad mín. +  para adelantar	 Velocidad máx. / Velocidad mín. +  para adelantar
<ul style="list-style-type: none"> <li>Autobús</li> <li>Vehículo mixto</li> <li>Derivado de turismo</li> <li>Autocaravana</li> </ul> MMA hasta 3500 kg	 Velocidad máx. / Velocidad mín.	 Velocidad máx. / Velocidad mín.	 Velocidad máx. / Velocidad mín.
<ul style="list-style-type: none"> <li>Camión – furgón</li> <li>Autocaravana</li> </ul> MMA mayor a 3500 kg <ul style="list-style-type: none"> <li>Automóvil con remolque ligero (hasta 750 kg)</li> </ul>	 Velocidad máx. / Velocidad mín.	 Velocidad máx. / Velocidad mín.	 Velocidad máx. / Velocidad mín.
<ul style="list-style-type: none"> <li>Automóvil con remolque no ligero (más de 750 kg)</li> </ul>	 Velocidad máx. / Velocidad mín.	 Velocidad máx. / Velocidad mín.	 Velocidad máx. / Velocidad mín.

### 2.8.1 Velocidades genéricas fuera de poblado (en km/h)

#### Velocidad mínima

- Autopista y autovía:** 60 km/h.
- Resto de vías:** La mitad de la velocidad máxima genérica en función de la vía y el vehículo.

### 2.8.2 Velocidades genéricas dentro de poblado

- En vías urbanas y travesías, la velocidad máxima permitida como norma general es de **50 km/h** y la mínima, de 25 km/h.

### 2.8.3 Razones de los límites de velocidad

La velocidad es uno de los factores más importantes de causa de accidentes, ya que a mayor velocidad mayor es la probabilidad de accidente (resulta más fácil equivocarse) y mayores serán sus consecuencias.

Uno de los criterios que se tienen en cuenta para fijar los límites de velocidad es **la velocidad de diseño**, que es la **velocidad máxima que se puede mantener en un tramo de carretera en condiciones favorables**.






**Las carreteras convencionales son más peligrosas que las autopistas y autovías.** Algunas de las razones por las se limita la velocidad a 100 km/h o a 90 km/h en las carreteras convencionales son que:

- A diferencia de las autopistas y autovías, en estas vías **los dos sentidos están juntos** y pueden aparecer vehículos de frente.
- Al haber intersecciones es posible encontrarse vehículos que reduzcan la velocidad para girar o que crucen.
- **No están valladas** y es más probable que cruce algún peatón o animal.

Algunas de las razones que aconsejan en poblado el límite de velocidad de 50 km/h serían que:

- En caso de **atropellar a un peatón a 50 km/h** la **probabilidad de que muera es próxima al 50%**.
- En **atropellos a 80 km/h** prácticamente **todos los peatones morirán**.

## 2.8.4 Otras velocidades

	Si no llevan luz de freno, arrastran remolque o son motocultores	Si superan los 60 km/h	El resto
• Vehículos especiales	 Velocidad máx.	 Velocidad máx.	 Velocidad máx.
• Vehículos de tres ruedas • Cuadriciclos		 Velocidad máx.	
• Ciclos, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida		 Velocidad máx.	

- A todo vehículo que realice transporte de **mercancías peligrosas** se le reducirá **10 km/h** su velocidad máxima genérica en **todo tipo de vías**.
- A los vehículos de **transporte escolar** se le reducirá 10 km/h en todas las vías **excepto vías urbanas y travesías** donde la velocidad máxima genérica seguirá siendo de 50 km/h.
- A los **ciclos, ciclomotores, bicicletas y vehículos de tres ruedas que arrastren remolque o semi-remolque** se les reducirá su velocidad máxima genérica un **10%**.

## Sobre las velocidades máximas genéricas prevalecerán las que se fijen:

- A través de las **señales**.
- A **determinados conductores** por sus circunstancias personales.
- A determinados vehículos por sus características o por las de su carga.



Cuando un vehículo **supera los límites** de velocidad permitidos se dice que circula con **exceso de velocidad**.

### 2.8.5 Velocidad anormalmente reducida

Se considera que un vehículo circula a velocidad anormalmente reducida cuando transita, **sin causa justificada, por debajo de la velocidad mínima permitida** (a menos de 60 km/h en autopista y autovía y por debajo de la mitad de la máxima permitida en el resto de vías).

Excepcionalmente se podrá circular por debajo de los límites mínimos de velocidad (se considerará causa justificada):

- Cuando las circunstancias del tráfico, de la vía o del vehículo impidan desarrollar una velocidad mayor (por ejemplo, en una carretera en mal estado, ante una avería del vehículo, etc.) y no se causen riesgos.
- En casos de vehículos especiales o de transporte especial.
- Ciclos y vehículos de tracción animal.
- En casos de protección o acompañamiento a otros vehículos (por ejemplo, en el acompañamiento a ciclistas).

## Obligaciones respecto a la velocidad

- Cuando un vehículo **no pueda circular a la velocidad mínima exigida y haya peligro de alcance**, deberá utilizar obligatoriamente la **señal de emergencia**.



- Todo conductor que vaya a **reducir considerablemente la velocidad** deberá **advertirlo** a los de atrás con el empleo reiterado de las **luces de freno** o sacando el brazo por la ventanilla y moviéndolo de arriba abajo con movimientos cortos y rápidos.



- Todo conductor que por razones de avería o emergencia se vea obligado a circular **por una autopista o autovía a velocidad anormalmente reducida** deberá **abandonarla en la primera salida**.

### 2.8.6 Velocidad adecuada

- La velocidad adecuada es la que está dentro de los límites permitidos y **se adapta a las circunstancias** del tráfico, de la vía y del propio conductor.
- Si el conductor no se adapta a las circunstancias ambientales y personales se considera que circula a una velocidad inadecuada. Cuando esta **velocidad es superior a la que las circunstancias requieren** se denomina **velocidad excesiva**; por lo tanto, **es posible estar circulando a velocidad excesiva aunque no se rebasen los límites reglamentarios**. Por ejemplo, un conductor que circule a 120 km/h por una autopista en un día de niebla espesa se puede decir que transita a una velocidad excesiva, ya que aunque no supera el límite máximo permitido circula a una velocidad no adecuada al estado de la vía.

### 2.8.7 Casos en que se debe moderar la velocidad

Se circulará a **velocidad moderada**, y **si es necesario se detendrá el vehículo**, en los siguientes casos:

- Cuando haya **peatones en la vía** o pueda preverse su irrupción en ella.
- Al acercarse a **mercados, centros docentes** o lugares en que sea previsible la presencia de niños.
- Al acercarse a un **autobús** en situación de parada.

- En los tramos con **edificios de inmediato acceso a la vía** (por ejemplo, en tramos sin acera).
- Al aproximarse a **ciclos** que están circulando en la calzada o por el arcén.
- Al **cruzarlos con otros vehículos** cuando las circunstancias no permitan realizar el cruce con seguridad.
- **Fuera de poblado**, al acercarse a **vehículos inmovilizados** en la calzada.
- En caso de **deslumbramiento**.
- Al circular por **pavimento deslizante** y en los casos de **niebla** densa, **lluvia** intensa, **nevada**, nubes de polvo o humo.
- Cuando **pueda proyectarse agua**, gravilla u otras materias a los **demás usuarios**.
- Al aproximarse a **pasos para ciclistas**, pasos a nivel, puentes móviles y estrechamientos.
- Al aproximarse a **pasos para peatones no regulados** por semáforo ni por agente.
- Al aproximarse a glorietas y a **intersecciones en que no se tenga prioridad. Si la intersección está señalizada con la señal de peligro P-2** (intersección con prioridad de la derecha) **y la visibilidad es prácticamente nula la velocidad máxima será de 50 km/h.**
- Al aproximarse a **curvas, cambios de rasante** u otros lugares de **reducida visibilidad**.

## 2.9 La prioridad

Prioridad o preferencia es el **derecho** que tiene un usuario (conductor o peatón) **a pasar** antes que otro cuando sus trayectorias se cruzan. Esto generalmente puede suceder en intersecciones y en pasos estrechos.

Tanto en intersecciones como en estrechamientos (pasos estrechos), para saber quien tiene prioridad se atenderá:

- En primer lugar, a la **señalización** (agentes, semáforos, señales de ceda el paso...).
- De no haber señalización que regule la prioridad, se atenderá a la **norma**.

Sólo se aplicará la norma cuando no haya señales que regulen la prioridad.

## 2.9.1 Norma de prioridad en intersecciones

En las intersecciones no reguladas por señales todos los conductores deberán:

- **Ceder el paso a los vehículos que se aproximen por su derecha.**

### Excepciones a la norma de prioridad

---

Independientemente del lado por el que se aproximen tendrán prioridad:

- Los vehículos que circulen por **vía pavimentada** (asfaltada) sobre los que circulen por vía sin pavimentar.
- Los que estén circulando dentro de una **glorieta** sobre los que quieran entrar en ella.
- Los que circulen por **autopista** o **autovía** sobre los que quieran acceder a ella.
- Los que circulen sobre **raíles** (tren o tranvía) sobre los demás.



## 2.9.2 Norma de prioridad en estrechamientos

- En los estrechamientos **no regulados por señales** (R5 y R6) **tendrá prioridad el vehículo que haya entrado primero.**



**En caso de duda** de sobre quién hubiera entrado primero tendrá prioridad **el vehículo que tenga más dificultad de maniobra**, según el siguiente orden:

1. Vehículos especiales y de transporte especial que excedan de las masas y dimensiones establecidas.
2. Conjuntos de vehículos, excepto turismos con remolque ligero.
3. Vehículos de tracción animal.
4. Turismos con remolque ligero.
5. Vehículos destinados al transporte colectivo de viajeros (autobuses).
6. Camiones, tractocamiones, furgones.
7. Vehículos especiales, cuadriciclos, cuadriciclos ligeros.
8. Vehículos de tres ruedas, motocicletas con sidecar, ciclomotores de 3 ruedas.
9. Motocicletas, ciclomotores de dos ruedas, bicicletas.

### Excepciones - Tramos de gran pendiente

---

En estrechamientos situados en tramos de gran pendiente (inclinación mínima del 7%) tendrá prioridad de paso **el vehículo que circule en sentido ascendente** a no ser que pueda llegar antes a un apartadero (ensanchamiento).

En caso de duda sobre la inclinación de la pendiente o la distancia al apartadero se aplicarán las normas del principio sobre estrechamientos.

## 2.9.3 Prioridad para ciclistas, peatones y animales

### Ciclistas

---

Los conductores de los vehículos de motor deben **cederles el paso**:

- Cuando atraviesen un **paso para ciclistas, carril bici o arcén.**



- Cuando **al girar** para entrar en otra vía se crucen con uno o varios ciclistas.



- Cuando el primero de un grupo de ciclistas haya entrado en una intersección o en una glorieta. En este caso se deberá ceder el paso a **todo el grupo**, ya que se consideran una única unidad móvil.



En los demás casos se aplicarán las normas de prioridad entre vehículos.

## Peatones

Los conductores deben **cederles el paso**:

- En los **pasos de peatones**.
- Cuando **giren** para entrar en otra vía y se encuentren peatones cruzándola, **aunque no haya paso para peatones**.
- Cuando **crucen un arcén** por el que estén circulando peatones que no dispongan de zona peatonal.



- Cuando los peatones **suban o bajen de un autobús** y estén entre el vehículo y la zona peatonal más próxima.
- Cuando se trate de **tropas en formación, filas escolares y comitivas organizadas**.

## Animales

Los conductores deben **cederles el paso**:

- En las **cañadas** debidamente señalizadas (señal de peligro “paso de animales domésticos” complementada con un panel con la inscripción “cañada”).
- **Cuando giren** para entrar en otra vía y haya animales cruzándola.
- **Cuando crucen un arcén** por el que circulen animales que no dispongan de cañada.

## 2.9.4 Prioridad para vehículos en servicio de urgencia

### Vehículos prioritarios

- Se consideran vehículos prioritarios los vehículos de policía, extinción de incendios, protección civil y asistencia sanitaria cuando circulen en servicio urgente señalizando su presencia con la señal acústica y la señal luminosa, de color azul para policía y amarillo auto para el resto. **Cuando crucen un arcén** por el que estén circulando peatones que no dispongan de zona peatonal.
- Las grúas que acudan a realizar un servicio de auxilio en carretera tienen prioridad de paso. En vías urbanas se les permitirá la parada o estacionamiento por el tiempo indispensable para efectuar la retirada de los vehículos averiados o accidentados, si no se crea un nuevo peligro ni se obstaculiza la circulación.



Aunque circulen solamente con la señal luminosa se siguen considerando vehículos prioritarios.

**Cuando** estos vehículos **señalicen** su presencia **al menos con la señal luminosa**:

- **Tienen prioridad** de paso sobre el resto de usuarios.
- Están **exentos de cumplir las normas** y señales bajo su responsabilidad, salvo las de los agentes.

### Vehículos no prioritarios

A diferencia de los vehículos prioritarios, los vehículos no prioritarios deben respetar todas las normas, especialmente en las intersecciones.

- Cuando el conductor de un vehículo no prioritario se vea obligado a realizar un servicio de urgencia deberá señalizarlo utilizando el **claxon de forma intermitente** y conectando la **señal de emergencia** o agitando un pañuelo por fuera de la ventanilla.



### Comportamiento de los demás usuarios

---

Cuando los demás conductores perciban las señales de un vehículo (prioritario o no prioritario) que circule en servicio de urgencia deberán **facilitarle el paso, apartándose normalmente a su derecha o incluso deteniéndose si fuera necesario.**